

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "SANTOLARIA ANTONIO FERNANDO S/ SUCESION AB
INTESTATO" - N° VI-09534-C-0000.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada a fs. 6, se encuentra acreditado que Antonio Fernando Santolaria falleció en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, el día 06/11/2013.

2. Se acredita con los certificados acompañados a fs. 7/9 los nacimientos de sus hijos: Fernando Santolaria, ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 24/12/1979; Juan Agustín Santolaria, ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 03/03/1983 y Sofía Santolaria Scarafoni, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 11/04/1994.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Secretario de la Unidad Jurisdiccional sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 3565 y ccdtes. del CC.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Antonio Fernando Santolaria (DNI N° 10.631.078) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Fernando Santolaria (DNI N° 27.831.857), Juan Agustín Santolaria (DNI N° 30.062.617) y Sofía Santolaria Scarafoni (DNI N° 38.083.518).

II. Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III. Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza